



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ACTA nº 17/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES:

<p>Alcalde-Presidente: D. Emilio M. Fernández Escudero.</p> <p>Señores concejales: D. Adrian Ballester Espinosa. D. Antonio Rocamora Más. D. José M^a García Rodríguez. D. Gines M. Ruiz Campello.</p> <p>Secretaria Interventora (Accidental): Doña Isabel Hernández Ros.</p>

En la Casa Consistorial de Redován, siendo las diez horas del día 26 de agosto de 2011, previamente convocados al efecto, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria.

Declarado abierto el acto por la Sr. Presidente, se procede de inmediato a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO. - APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión de Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el día 5 de AGOSTO de 2.011, se acuerda por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local su aprobación y transcripción al Libro de Actas

SEGUNDO. – APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN POR VÍA DE URGENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE “CESIÓN CANTINA MUNICIPAL DEL CAMPO DE FÚTBOL”.

PROPUESTA APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CANTINA DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de la gestión del servicio público de la cantina del campo de fútbol 11 municipal de Redován.

El pasado 11 de junio se constituyó la nueva corporación municipal tras las elecciones del 22 de mayo. La nueva corporación fruto de dichas elecciones ha supuesto la entrada de nuevas personas en la gestión municipal. Debido a que uno de los asuntos de mayor urgencia, era la apertura de ese servicio público de cantina del campo de fútbol once, y teniendo en cuenta, que tradicionalmente en el mes de septiembre comienzan las actividades que se desarrollan en dicho campo por parte tanto de las Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol así como los entrenamientos de los equipos federados del F.B. Redován C.F., se considera necesaria la tramitación de urgencia de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La explotación del espacio a ocupar que es objeto del siguiente contrato hace referencia a la gestión del servicio público de la cantina del campo de fútbol 11 municipal de Redován.

Incoado procedimiento de contratación para la concesión del contrato de gestión del servicio público de la cantina del campo de fútbol 11 municipal de Redován, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en los artículos 156 b), 160, 161, 162 y 253 b) de la LCSP.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas que regirán la contratación, así como el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de concesión del contrato de gestión de servicio público para la explotación del servicio público de la cantina del campo de fútbol 11 municipal de Redován, por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

SEGUNDO. Por tratarse de un Procedimiento Negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 162.1 LCSP, se solicitará oferta al menos a tres empresas, solicitando oferta a las siguientes:

1. MARIA JOSE JAVALOY SERRANO, DNI 21.660.727-V, con domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 7 ,2º E, 03370, Redován (Alicante)
2. FRANCISCO GOMEZ GALIANA, DNI 29.010.188N, con domicilio en C/ José Javaloyes Orts nº 15,2º,1ª, 03206, Elche (Alicante).
3. ALMUDENA OLTRA SANCHEZ, DNI 48.639.060V, con domicilio en C/ Joaquín Soraya nº 5, 5º K, 03370, Redován (Alicante)
4. JOSE MARIA GARCIA SAN NICOLÁS, DNI 29.000.848X, con domicilio en Camino Escorrata n 10, 03370, Redován (Alicante).
5. JOSE CERDA ALCANTARA, DNI 45.567.592S, con domicilio en C/ Pascual Martínez 73,3º B, 03370, Redován (Alicante)
6. MANUEL JOSE HIDALGO LARROSA, DNI 74.172.529J, con domicilio en C/ General Bañuls nº 4, 1ªA, 03380, Bigastro (Alicante).
7. JOSE MANUEL RUIZ CARTAGENA, DNI 28.998.983P, con domicilio en C/ Hermanos Monera nº 6, 03370, Redován (Alicante).

TERCERO.- No obstante, se publica Anuncio de la licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en el perfil del contratante, en la página web: www.ayuntamientoredovan.com para dar publicidad a cualquier persona física o jurídica que quiera ofertar en este contrato público, siempre que cumpla con la solvencia técnica y económica para la prestación del servicio. **Se fija como plazo máximo para la recepción de proposiciones desde el día 29 de agosto de 2011 hasta el día 7 de septiembre de 2011.**

CUARTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Los miembros de la Junta de Gobierno quedan enterados.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERO. – APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE DE UN PUESTO DE MAESTRO/A ENSEÑANZA CICLO I Y DEL II, FORMACIÓN BÁSICA, PARA LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS (EPA), APROBACIÓN Y CONTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación temporal con carácter urgente de cuatro puestos de Profesor de la Escuela de Personas Adultas (EPA) para impartir las siguientes materias y con las siguientes características

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituya.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Presidencia nº 235/2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas de selección para la contratación temporal con carácter urgente de un puesto de Licenciado para la Escuela de Personas adultas (EPA), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter urgente de cuatro puestos para la Escuela de Personas adultas (EPA), para impartir las siguientes materias y con las siguientes características (cada una en una bolsa):

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituye.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de duración determinada, obra o servicio, que coincidirá con el curso escolar 2011/12. La distribución de las horas, lectivas y no lectivas, se realizará en horario de tarde, de lunes a viernes, y podrá modificarse en función de las necesidades del centro. Serán 15 horas semanales en cada uno de los contratos.

El puesto de trabajo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades, según la legislación vigente. El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado. Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a. Tener la nacionalidad española o una de la de los países miembros de la Unión Europea, Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c. Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente a cada una de las bolsas y que deberá presentarse, mediante fotocopia compulsada en el momento en que soliciten su inserción en la bolsa.*
- d. Estar en posesión del Título de Grado Elemental expedido por la Junta Qualificadora del valenciano o titulación equivalente.*
- e. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.*
- f. No haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- g. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- h. La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en los apartados f) y g) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

TERCERO .- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován.

2.- Las instancias (**ANEXO II**) se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Redován, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o correo electrónico (personal@ayuntamientoredovan.com). En dicho anexo (anexo II) deberá indicar a cuáles de las cuatro bolsas concurre.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I, del Título universitario de los exigidos en la convocatoria, del Certificado de Aptitud Pedagógica y, del Título Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente, así como cualquier otra documentación que pueda servir para la valoración en la fase de concurso. Todos los méritos alegados por el concursante se presentarán en original o copia autenticada. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.

4.- El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Redován así como en la página web del Ayuntamiento. También se le dará publicidad a través de los medios de comunicación y televisiones locales.

5.- Las publicación de la lista de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal tendrán lugar dos días hábiles después de finalizar el plazo.

6.- .- La entrevista personal tendrá lugar previa notificación al interesado a través del correo electrónico que presente en el ANEXO II, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redován.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se hará público con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, y estará compuesto de los siguientes miembros, nombrados mediante decreto de alcaldía:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- *Presidente/a: Funcionario de carrera.*
- *Vocales: Funcionario de carrera, profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Permanente de Adultos.*
- *Secretario/a: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Tendrá voz pero no voto y actuará como secretario del tribunal.*

Podrán nombrarse asesores del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal, mediante decreto de alcaldía.

La relación de los miembros del tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de dos días a la celebración de la valoración de méritos fijando asimismo la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, junto con la lista de aspirantes admitidos definitiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 del mismo texto legal.

QUINTO.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

1.- Las Bases una vez aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los medios de comunicación locales, en la página web del Ayuntamiento así como en la página del ayuntamiento de Redován (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- La lista de admitidos y excluidos así como la designación del Tribunal se realizará dos días hábiles después de finalizar el último día de presentación de instancias, concediendo el plazo de dos días para la subsanación de deficiencias a aquellos que hubieren sido excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

4.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

5.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SIXTO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso que consistirá la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud y, con arreglo al siguiente baremo (teniendo en cuenta que no puntúa la titulación universitaria exigida para la bolsa a la que concurra):

A.- FORMACIÓN (máximo 5 puntos)

- *Cursos relacionados con la materia a impartir en la formación de Personas adultas o de Enseñanza Secundaria del bloque formativo de la bolsa a la que concurre (de organismos oficiales o instituciones de reconocido prestigio: (Máximo 1,5 puntos)*
 - *De 100 o más horas, 1,5 puntos.*
 - *De 75 o más horas, 1,00 puntos.*
 - *De 50 o más horas, 0,75 puntos.*

- *Otros estudios, Postgrado, colaboración en publicaciones etc (Máximo 2,5 puntos).*
 - *Otra Licenciatura.... 1 punto.*
 - *Otra diplomatura.... 0,75 puntos*
 - *Master Oficial..... 0,50 puntos*
 - *Doctorado..... 1 punto.*
 - *Colaboración en publicacones en revistas científicas.....0,20 puntos.*

- *Conocimientos del Valenciano (máximo 1 punto)*
 - *Grado medio0,75 puntos.*
 - *Grado Superior..... 1 punto.*
 - *Certificado de Capacitació..... 1 punto.*

B.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 5 puntos)

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de personas adultas o de enseñanza secundaria, tanto en centros públicos, concertados o privados, en la materia a impartir.....0,25 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de grupos diversos en la materia a impartir en instituciones públicas o instituciones de reconocido prestigio.....0,10 puntos.*

C.- ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)

El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto en relación con el temario específico que figura en el Anexo I, al objeto de valorar la capacidad e idoneidad de éste al puesto ofertado. Las entrevistas se realizarán con la mayor objetividad e igualdad entre todos los aspirantes.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta especialmente el diseño curricular de la bolsa a la que concurre.

D.- DISCAPACIDADES (Máximo 1 punto)

Discapacitados con un 33% o más de minusvalía que concurren a la bolsa: 1 punto. La discapacidad no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

La puntuación a otorgar se prorrateará de conformidad con el porcentaje de minusvalía que obre en el certificado a acompañar expediente por la autoridad competente

E.- DESEMPLEADOS (Máximo 1 punto)

La puntuación a otorgar se determinará en virtud del prorrateo del periodo de antigüedad inscrito en el SERVEF, debiendo acreditarse dicha circunstancia con copia emitida por el susodicho organismo.

Sobre la valoración de méritos:

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, se tendrá en cuenta que:

- 1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopia debidamente compulsada.*
- 2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o empresa privada. Puntuación referida a jornada completa. En el supuesto de jornadas inferiores se calculará proporcionalmente.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

3. Los cursos de formación sólo serán valorados cuando conste su duración en horas y fueran convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados que hubieren sido homologados por los institutos o Universidad o en los planes de formación continua.

SÉPTIMO.- LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal hará público la puntuación obtenida por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo según orden de puntuación.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el total del personal puntuado, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo de esta naturaleza con carácter no permanente según las necesidades del Ayuntamiento.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal o maternidad o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (vía telefónica acompañada de diligencia del funcionario del Departamento de Personal, fax o telegrama), a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de aprobados de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Cuando el aspirante se encuentre aprobado en otras Bolsas, tendría la opción de elegir la más conveniente o favorable lo que no supondrá la alternación en su posición en la Bolsa.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Una vez expuesta la relación de aprobados, éstos deberán aportar dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base tercera:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. **(anexo III)**

b) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirante propuestos no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo. **(anexo IV)**

c) Certificado Médico. expedido por facultativo competente.

NOVENO.- INCIDENCIAS.

1.- La Presidencia del Tribunal queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

En los aspectos no previstos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992,



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano de fecha 24 de octubre de 1995, el Decreto 33/1999, de Marzo y el RD. 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I (TEMARIO ESPECIFICO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS)

1.- La Constitución y el derecho a la educación. Los poderes públicos y la educación. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente: enseñanzas comunes y currículos.

2.- El sistema educativo en la legislación vigente: estructura.

3.- Centros docentes: clasificación, autonomía y organización. Los órganos de gobierno y participación. La LOCE.

4.- La Educación Permanente como principio básico del sistema educativo: objetivos.

5.- La formación de personas adultas: disposiciones que la desarrollan.

6.- Programas formativos de la formación de personas adultas: objetivos y contenidos.

7.- Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las personas adultas.

8.- Centros de formación de personas adultas: tipología, organización y funcionamiento.

9.- La Comisión Interdepartamental de la Formación de personas adultas de la Generalitat Valenciana.

10.- El consejo de la formación de personas adultas en la Comunidad



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Valenciana.

11.- *EL Instituto Valenciano para el desarrollo de la Educación a distancia: organización y funcionamiento.*

12.- *Las universidades y la formación de personas adultas. La universidad permanente.*

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován, en los medios de comunicación locales como en la página web del Ayuntamiento (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

CUARTO. – APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE DE UN PUESTO DE PROFESOR/A EPA AREA DE COMUNICACIÓN, PARA LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS (EPA), APROBACIÓN Y CONTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación temporal con carácter urgente de cuatro puestos de Profesor de la Escuela de Personas Adultas (EPA) para impartir las siguientes materias y con las siguientes características

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituye.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituya).

- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Presidencia nº 235/2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas de selección para la contratación temporal con carácter urgente de un puesto de Licenciado para la Escuela de Personas adultas (EPA), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter urgente de cuatro puestos para la Escuela de Personas adultas (EPA), para impartir las siguientes materias y con las siguientes características (cada una en una bolsa):

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituya.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de duración determinada, obra o servicio, que coincidirá con el curso escolar 2011/12. La distribución de las horas, lectivas y no lectivas, se realizará en horario de tarde, de lunes a viernes, y podrá modificarse en función de las necesidades del centro. Serán 15 horas semanales en cada uno de los contratos.

El puesto de trabajo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades, según la legislación vigente. El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado. Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Tener la nacionalidad española o una de la de los países miembros de la Unión Europea, Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- k. *Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente a cada una de las bolsas y que deberá presentarse, mediante fotocopia compulsada en el momento en que soliciten su inserción en la bolsa.*
- l. *Estar en posesión del Título de Grado Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente.*
- m. *No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.*
- n. *No haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- o. *No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- p. *La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.*

2.- *Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en los apartados f) y g) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.*

TERCERO .- SOLICITUDES

1.- *Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován.*

2.- *Las instancias (**ANEXO II**) se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Redován, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o correo electrónico (personal@ayuntamientoredovan.com). En dicho anexo (anexo II) deberá indicar a cuáles de las cuatro bolsas concurre.*

3.- *A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I., del Título universitario de los exigidos en la convocatoria, del Certificado de Aptitud Pedagógica y, del Título Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente, así como cualquier otra documentación que pueda servir para la valoración en la fase de concurso. Todos los méritos alegados por el concursante se presentarán en original o copia autenticada. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.*

4.- *El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Redován así como en la página web del*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Ayuntamiento. También se le dará publicidad a través de los medios de comunicación y televisiones locales.

5.- Las publicación de la lista de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal tendrán lugar dos días hábiles después de finalizar el plazo.

6.- La entrevista personal tendrá lugar previa notificación al interesado a través del correo electrónico que presente en el ANEXO II, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redován.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se hará público con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, y estará compuesto de los siguientes miembros, nombrados mediante decreto de alcaldía:

- Presidente/a: Funcionario de carrera.*
- Vocales: Funcionario de carrera, profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Permanente de Adultos.*
- Secretario/a: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Tendrá voz pero no voto y actuará como secretario del tribunal.*

Podrán nombrarse asesores del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal, mediante decreto de alcaldía.

La relación de los miembros del tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de dos días a la celebración de la valoración de méritos fijando asimismo la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, junto con la lista de aspirantes admitidos definitiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 del mismo texto legal.

QUINTO.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

1.- Las Bases una vez aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los medios de comunicación locales, en la página web del Ayuntamiento así



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

como en la página del ayuntamiento de Redován (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- La lista de admitidos y excluidos así como la designación del Tribunal se realizará dos días hábiles después de finalizar el último día de presentación de instancias, concediendo el plazo de dos días para la subsanación de deficiencias a aquellos que hubieren sido excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

4.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

5.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso que consistirá la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud y, con arreglo al siguiente baremo (teniendo en cuenta que no puntúa la titulación universitaria exigida para la bolsa a la que concurra):

A.- FORMACIÓN (máximo 5 puntos)

- Cursos relacionados con la materia a impartir en la formación de Personas adultas o de Enseñanza Secundaria del bloque formativo de la bolsa a la que concurre (de organismos oficiales o instituciones de reconocido prestigio: (Máximo 1,5 puntos)
 - De 100 o más horas, 1,5 puntos.
 - De 75 o más horas, 1,00 puntos.
 - De 50 o más horas, 0,75 puntos.
- Otros estudios, Postgrado, colaboración en publicaciones etc (Máximo 2,5 puntos).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- Otra Licenciatura.... 1 punto.
- Otra diplomatura.... 0,75 puntos
- Master Oficial..... 0,50 puntos
- Doctorado..... 1 punto.
- Colaboración en publicaciones en revistas científicas.....0,20 puntos.

- Conocimientos del Valenciano (máximo 1 punto)
- Grado medio0,75 puntos.
- Grado Superior..... 1 punto.
- Certificado de Capacitación..... 1 punto.

B.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 5 puntos)

- Por cada mes impartiendo clase en la formación de personas adultas o de enseñanza secundaria, tanto en centros públicos, concertados o privados, en la materia a impartir.....0,25 puntos.

- Por cada mes impartiendo clase en la formación de grupos diversos en la materia a impartir en instituciones públicas o instituciones de reconocido prestigio.....0,10 puntos.

C.- ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)

El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto en relación con el temario específico que figura en el Anexo I, al objeto de valorar la capacidad e idoneidad de éste al puesto ofertado. Las entrevistas se realizarán con la mayor objetividad e igualdad entre todos los aspirantes.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta especialmente el diseño curricular de la bolsa a la que concurre.

D.- DISCAPACIDADES (Máximo 1 punto)

Discapacitados con un 33% o más de minusvalía que concurren a la bolsa: 1 punto. La discapacidad no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

La puntuación a otorgar se prorrateará de conformidad con el porcentaje de minusvalía que obre en el certificado a acompañar expediente por la autoridad competente

E.- DESEMPLEADOS (Máximo 1 punto)



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La puntuación a otorgar se determinará en virtud del prorrateo del periodo de antigüedad inscrito en el SERVEF, debiendo acreditarse dicha circunstancia con copia emitida por el susodicho organismo.

Sobre la valoración de méritos:

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, se tendrá en cuenta que:

- 4. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopia debidamente compulsada.*
- 5. Se valorará la experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o empresa privada. Puntuación referida a jornada completa. En el supuesto de jornadas inferiores se calculará proporcionalmente.*
- 6. Los cursos de formación sólo serán valorados cuando conste su duración en horas y fueran convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados que hubieren sido homologados por los institutos o Universidad o en los planes de formación continua.*

SÉPTIMO.- LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal hará público la puntuación obtenida por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo según orden de puntuación.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el total del personal puntuado, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo de esta naturaleza con carácter no permanente según las necesidades del Ayuntamiento.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal o maternidad o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (vía telefónica acompañada de diligencia del funcionario del Departamento de Personal, fax o telegrama), a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de aprobados de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Cuando el aspirante se encuentre aprobado en otras Bolsas, tendría la opción de elegir la más conveniente o favorable lo que no supondrá la alternación en su posición en la Bolsa.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Una vez expuesta la relación de aprobados, éstos deberán aportar dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base tercera:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (anexo III)

b) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirante propuestos no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo. (anexo IV)

c) Certificado Médico. expedido por facultativo competente.

NOVENO.- INCIDENCIAS.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1.- La Presidencia del Tribunal queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

En los aspectos no previstos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano de fecha 24 de octubre de 1995, el Decreto 33/1999, de Marzo y el RD. 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

(TEMARIO ESPECIFICO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS)

1.- La Constitución y el derecho a la educación. Los poderes públicos y



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

la educación. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente: enseñanzas comunes y currículos.

2.- El sistema educativo en la legislación vigente: estructura.

3.- Centros docentes: clasificación, autonomía y organización. Los órganos de gobierno y participación. La LOCE.

4.- La Educación Permanente como principio básico del sistema educativo: objetivos.

5.- La formación de personas adultas: disposiciones que la desarrollan.

6.- Programas formativos de la formación de personas adultas: objetivos y contenidos.

7.- Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las personas adultas.

8.- Centros de formación de personas adultas: tipología, organización y funcionamiento.

9.- La Comisión Interdepartamental de la Formación de personas adultas de la Generalitat Valenciana.

10.- El consejo de la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana.

11.- EL Instituto Valenciano para el desarrollo de la Educación a distancia: organización y funcionamiento.

12.- Las universidades y la formación de personas adultas. La universidad permanente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován, en los medios de comunicación locales como en la página web del Ayuntamiento (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

QUINTO. – APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE DE UN PUESTO DE PROFESOR/A EPA AREA CIENTIFICO-TECNOLÓGICO, PARA LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS (EPA), APROBACIÓN Y CONTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación temporal con carácter urgente de cuatro puestos de Profesor de la Escuela de Personas Adultas (EPA) para impartir las siguientes materias y con las siguientes características



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituye.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Presidencia nº 235/2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas de selección para la contratación temporal con carácter urgente de un puesto de Licenciado para la Escuela de Personas adultas (EPA), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter urgente de cuatro puestos para la Escuela de Personas adultas (EPA), para impartir las siguientes materias y con las siguientes características (cada una en una bolsa):

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituye.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de duración determinada, obra o servicio, que coincidirá con el curso escolar 2011/12. La distribución de las horas, lectivas y no lectivas, se realizará en horario de tarde, de lunes a viernes, y podrá modificarse en función de las necesidades del centro. Serán 15 horas semanales en cada uno de los contratos.

El puesto de trabajo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades, según la legislación vigente. El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

puesto de trabajo para el que ha sido contratado. Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

q. Tener la nacionalidad española o una de la de los países miembros de la Unión Europea, Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

r. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

s. Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente a cada una de las bolsas y que deberá presentarse, mediante fotocopia compulsada en el momento en que soliciten su inserción en la bolsa.

t. Estar en posesión del Título de Grado Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente.

u. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

v. No haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

w. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

x. La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en los apartados f) y g) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

TERCERO .- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován.

*2.- Las instancias (**ANEXO II**) se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Redován, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o correo electrónico (personal@ayuntamientoredovan.com). En dicho anexo (anexo II) deberá indicar a cuáles de las cuatro bolsas concurre.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I, del Título universitario de los exigidos en la convocatoria, del Certificado de Aptitud Pedagógica y, del Título Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente, así como cualquier otra documentación que pueda servir para la valoración en la fase de concurso. Todos los méritos alegados por el concursante se presentarán en original o copia autenticada. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.

*4.- El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Redován así como en la página web del Ayuntamiento. También se le dará publicidad a través de los medios de comunicación y televisiones locales.*

5.- Las publicación de la lista de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal tendrán lugar dos días hábiles después de finalizar el plazo.

6.-.- La entrevista personal tendrá lugar previa notificación al interesado a través del correo electrónico que presente en el ANEXO II, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redován.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se hará público con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, y estará compuesto de los siguientes miembros, nombrados mediante decreto de alcaldía:

- Presidente/a: Funcionario de carrera.*
- Vocales: Funcionario de carrera, profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Permanente de Adultos.*
- Secretario/a: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Tendrá voz pero no voto y actuará como secretario del tribunal.*

Podrán nombrarse asesores del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal, mediante decreto de alcaldía.

La relación de los miembros del tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de dos días a la celebración de la valoración de méritos fijando asimismo la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, junto con la lista de aspirantes admitidos definitiva.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 del mismo texto legal.

QUINTO.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

1.- Las Bases una vez aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los medios de comunicación locales, en la página web del Ayuntamiento así como en la página del ayuntamiento de Redován (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- La lista de admitidos y excluidos así como la designación del Tribunal se realizará dos días hábiles después de finalizar el último día de presentación de instancias, concediendo el plazo de dos días para la subsanación de deficiencias a aquellos que hubieren sido excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

4.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

5.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTO.- PROCESO SELECTIVO



La selección se llevará a cabo mediante concurso que consistirá la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud y, con arreglo al siguiente baremo (teniendo en cuenta que no puntúa la titulación universitaria exigida para la bolsa a la que concurra):

A.- FORMACIÓN (máximo 5 puntos)

- *Cursos relacionados con la materia a impartir en la formación de Personas adultas o de Enseñanza Secundaria del bloque formativo de la bolsa a la que concurre (de organismos oficiales o instituciones de reconocido prestigio: (Máximo 1,5 puntos)*
 - *De 100 o más horas, 1,5 puntos.*
 - *De 75 o más horas, 1,00 puntos.*
 - *De 50 o más horas, 0,75 puntos.*

- *Otros estudios, Postgrado, colaboración en publicaciones etc (Máximo 2,5 puntos).*
 - *Otra Licenciatura.... 1 punto.*
 - *Otra diplomatura.... 0,75 puntos*
 - *Master Oficial..... 0,50 puntos*
 - *Doctorado..... 1 punto.*
 - *Colaboración en publicacones en revistas científicas.....0,20 puntos.*

- *Conocimientos del Valenciano (máximo 1 punto)*
 - *Grado medio0,75 puntos.*
 - *Grado Superior..... 1 punto.*
 - *Certificado de Capacitació..... 1 punto.*

B.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 5 puntos)

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de personas adultas o de enseñanza secundaria, tanto en centros públicos, concertados o privados, en la materia a impartir.....0,25 puntos.*

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de grupos diversos en la materia a impartir en instituciones públicas o instituciones de reconocido prestigio.....0,10 puntos.*

C.- ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)

El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto en relación con el temario específico que figura en el Anexo I, al objeto de valorar la capacidad e idoneidad de éste al puesto ofertado. Las entrevistas se realizarán con la mayor objetividad e igualdad entre todos los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta especialmente el diseño curricular de la bolsa a la que concurre.

D.- DISCAPACIDADES (Máximo 1 punto)

Discapacitados con un 33% o más de minusvalía que concurren a la bolsa: 1 punto. La discapacidad no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

La puntuación a otorgar se prorrateará de conformidad con el porcentaje de minusvalía que obre en el certificado a acompañar expediente por la autoridad competente

E.- DESEMPLEADOS (Máximo 1 punto)

La puntuación a otorgar se determinará en virtud del prorrateo del periodo de antigüedad inscrito en el SERVEF, debiendo acreditarse dicha circunstancia con copia emitida por el susodicho organismo.

Sobre la valoración de méritos:

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, se tendrá en cuenta que:

- 7. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopia debidamente compulsada.*
- 8. Se valorará la experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o empresa privada. Puntuación referida a jornada completa. En el supuesto de jornadas inferiores se calculará proporcionalmente.*
- 9. Los cursos de formación sólo serán valorados cuando conste su duración en horas y fueran convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados que hubieren sido homologados por los institutos o Universidad o en los planes de formación continua.*

SÉPTIMO.- LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal hará público la puntuación obtenida por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo según orden de puntuación.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el total del personal puntuado, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo de esta naturaleza con carácter no permanente según las necesidades del Ayuntamiento.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal o maternidad o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (vía telefónica acompañada de diligencia del funcionario del Departamento de Personal, fax o telegrama), a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de aprobados de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Cuando el aspirante se encuentre aprobado en otras Bolsas, tendría la opción de elegir la más conveniente o favorable lo que no supondrá la alternación en su posición en la Bolsa.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Una vez expuesta la relación de aprobados, éstos deberán aportar dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base tercera:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (anexo III)*
- b) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirante propuestos no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo. (anexo IV)

c) *Certificado Médico. expedido por facultativo competente.*

NOVENO.- INCIDENCIAS.

1.- La Presidencia del Tribunal queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

En los aspectos no previstos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano de fecha 24 de octubre de 1995, el Decreto 33/1999, de Marzo y el RD. 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I **(TEMARIO ESPECIFICO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS)**

1.- La Constitución y el derecho a la educación. Los poderes públicos y la educación. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente: enseñanzas comunes y currículos.

2.- El sistema educativo en la legislación vigente: estructura.

3.- Centros docentes: clasificación, autonomía y organización. Los órganos de gobierno y participación. La LOCE.

4.- La Educación Permanente como principio básico del sistema educativo: objetivos.

5.- La formación de personas adultas: disposiciones que la desarrollan.

6.- Programas formativos de la formación de personas adultas: objetivos y contenidos.

7.- Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las personas adultas.

8.- Centros de formación de personas adultas: tipología, organización y funcionamiento.

9.- La Comisión Interdepartamental de la Formación de personas adultas de la Generalitat Valenciana.

10.- El consejo de la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana.

11.- EL Instituto Valenciano para el desarrollo de la Educación a distancia: organización y funcionamiento.

12.- Las universidades y la formación de personas adultas. La universidad permanente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován, en los medios de comunicación locales como en la página web del Ayuntamiento (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

SEXTO. – APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE DE UN PUESTO DE



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

PROFESOR/A EPA AREA DE CIENCIAS SOCIALES, PARA LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS (EPA), APROBACIÓN Y CONTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación temporal con carácter urgente de cuatro puestos de Profesor de la Escuela de Personas Adultas (EPA) para impartir las siguientes materias y con las siguientes características

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituye.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituye).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Presidencia nº 235/2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas de selección para la contratación temporal con carácter urgente de un puesto de Licenciado para la Escuela de Personas adultas (EPA), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter urgente de cuatro puestos para la Escuela de Personas adultas (EPA), para impartir las siguientes materias y con las siguientes características (cada una en una bolsa):

- **BOLSA MAESTRO** para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo I y del Ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas. Los requisitos particulares para esta bolsa será estar en posesión de la titulación de la Diplomatura de Magisterio. La persona seleccionada realizará las funciones de dirección de la EPA.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Comunicación del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de algunas de la siguientes licenciaturas: Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Filología Hispánica (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y Curso de Aptitud Pedagógica (CAP en adelante) en todo caso o master que le sustituya.
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área Científico-Tecnológica del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas: Matemáticas, Geología, Biología, Ciencias Ambientales, Física ó Química, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto ó Arquitecto Técnico (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso (o máster que le sustituya).
- **BOLSA PROFESOR EPA** para impartir las enseñanzas del Área de Ciencias Sociales del I y II Ciclo así como la prueba libre de graduado de Educación Secundaria y la prueba de acceso a los ciclos formativos: Estar en posesión de la licenciatura en Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Psicología o Pedagogía (o cualesquiera que sea los títulos de grado que los sustituya) y CAP en todo caso o master que le sustituya, excepto para la Licenciatura de Pedagogía.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de duración determinada, obra o servicio, que coincidirá con el curso escolar 2011/12. La distribución de las horas, lectivas y no lectivas, se realizará en horario de tarde, de lunes a viernes, y podrá modificarse en función de las necesidades del centro. Serán 15 horas semanales en cada uno de los contratos.

El puesto de trabajo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades, según la legislación vigente. El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado. Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- y. *Tener la nacionalidad española o una de la de los países miembros de la Unión Europea, Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- z. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- aa. *Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente a cada una de las bolsas y que deberá presentarse, mediante fotocopia compulsada en el momento en que soliciten su inserción en la bolsa.*
- bb. *Estar en posesión del Título de Grado Elemental expedido por la Junta Qualificadora del valenciano o titulación equivalente.*
- cc. *No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.*
- dd. *No haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- ee. *No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- ff. *La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.*

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en los apartados f) y g) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

TERCERO .- SOLICITUDES



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován.

2.- Las instancias (**ANEXO II**) se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Redován, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o correo electrónico (personal@ayuntamientoredovan.com). En dicho anexo (anexo II) deberá indicar a cuáles de las cuatro bolsas concurre.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I, del Título universitario de los exigidos en la convocatoria, del Certificado de Aptitud Pedagógica y, del Título Elemental expedido por la Junta Cualificadora del valenciano o titulación equivalente, así como cualquier otra documentación que pueda servir para la valoración en la fase de concurso. Todos los méritos alegados por el concursante se presentarán en original o copia autenticada. No se tendrán en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.

4.- El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Redován así como en la página web del Ayuntamiento. También se le dará publicidad a través de los medios de comunicación y televisiones locales.

5.- Las publicación de la lista de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal tendrán lugar dos días hábiles después de finalizar el plazo.

6.- La entrevista personal tendrá lugar previa notificación al interesado a través del correo electrónico que presente en el ANEXO II, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redován.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se hará público con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, y estará compuesto de los siguientes miembros, nombrados mediante decreto de alcaldía:

- *Presidente/a:* Funcionario de carrera.
- *Vocales:* Funcionario de carrera, profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Permanente de Adultos.
- *Secretario/a:* El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Tendrá voz pero no voto y actuará como secretario del tribunal.

Podrán nombrarse asesores del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal, mediante decreto de alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La relación de los miembros del tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de dos días a la celebración de la valoración de méritos fijando asimismo la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, junto con la lista de aspirantes admitidos definitiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 del mismo texto legal.

QUINTO.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

1.- Las Bases una vez aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los medios de comunicación locales, en la página web del Ayuntamiento así como en la página del ayuntamiento de Redován (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- La lista de admitidos y excluidos así como la designación del Tribunal se realizará dos días hábiles después de finalizar el último día de presentación de instancias, concediendo el plazo de dos días para la subsanación de deficiencias a aquellos que hubieren sido excluidos. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web.

3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

4.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

5.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso que consistirá la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud y, con arreglo al siguiente baremo (teniendo en cuenta que no puntúa la titulación universitaria exigida para la bolsa a la que concurra):

A.- FORMACIÓN (máximo 5 puntos)

- *Cursos relacionados con la materia a impartir en la formación de Personas adultas o de Enseñanza Secundaria del bloque formativo de la bolsa a la que concurre (de organismos oficiales o instituciones de reconocido prestigio: (Máximo 1,5 puntos)*
 - *De 100 o más horas, 1,5 puntos.*
 - *De 75 o más horas, 1,00 puntos.*
 - *De 50 o más horas, 0,75 puntos.*

- *Otros estudios, Postgrado, colaboración en publicaciones etc (Máximo 2,5 puntos).*
 - *Otra Licenciatura.... 1 punto.*
 - *Otra diplomatura.... 0,75 puntos*
 - *Master Oficial..... 0,50 puntos*
 - *Doctorado..... 1 punto.*
 - *Colaboración en publicacones en revistas científicas.....0,20 puntos.*

- *Conocimientos del Valenciano (máximo 1 punto)*
 - *Grado medio0,75 puntos.*
 - *Grado Superior..... 1 punto.*
 - *Certificado de Capacitació..... 1 punto.*

B.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 5 puntos)

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de personas adultas o de enseñanza secundaria, tanto en centros públicos, concertados o privados, en la materia a impartir.....0,25 puntos.*

- *Por cada mes impartiendo clase en la formación de grupos diversos en la materia a impartir en instituciones públicas o instituciones de reconocido prestigio.....0,10 puntos.*

C.- ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto en relación con el temario específico que figura en el Anexo I, al objeto de valorar la capacidad e idoneidad de éste al puesto ofertado. Las entrevistas se realizarán con la mayor objetividad e igualdad entre todos los aspirantes.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta especialmente el diseño curricular de la bolsa a la que concurre.

D.- DISCAPACIDADES (Máximo 1 punto)

Discapacitados con un 33% o más de minusvalía que concurren a la bolsa: 1 punto. La discapacidad no deberá impedir el normal desempeño de las actividades y se acreditará mediante el certificado del organismo estatal o autonómico correspondiente.

La puntuación a otorgar se prorrateará de conformidad con el porcentaje de minusvalía que obre en el certificado a acompañar expediente por la autoridad competente

E.- DESEMPLEADOS (Máximo 1 punto)

La puntuación a otorgar se determinará en virtud del prorrateo del periodo de antigüedad inscrito en el SERVEF, debiendo acreditarse dicha circunstancia con copia emitida por el susodicho organismo.

Sobre la valoración de méritos:

Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, se tendrá en cuenta que:

- 10. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopia debidamente compulsada.*
- 11. Se valorará la experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública o empresa privada. Puntuación referida a jornada completa. En el supuesto de jornadas inferiores se calculará proporcionalmente.*
- 12. Los cursos de formación sólo serán valorados cuando conste su duración en horas y fueran convocados u organizados por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Colegios Oficiales u otras entidades o centros docentes públicos o privados que hubieren sido homologados por los institutos o Universidad o en los planes de formación continua.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SÉPTIMO.- LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal hará público la puntuación obtenida por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo según orden de puntuación.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el total del personal puntuado, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renunciaciones, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo de esta naturaleza con carácter no permanente según las necesidades del Ayuntamiento.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad Temporal o maternidad o contrato en activo, pasarán a situarse al final de la lista de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (vía telefónica acompañada de diligencia del funcionario del Departamento de Personal, fax o telegrama), a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse ante el Departamento de Personal, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de aprobados de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Cuando el aspirante se encuentre aprobado en otras Bolsas, tendría la opción de elegir la más conveniente o favorable lo que no supondrá la alternación en su posición en la Bolsa.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Una vez expuesta la relación de aprobados, éstos deberán aportar dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base tercera:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- a) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (anexo III)*
- b) *Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirante propuestos no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo. (anexo IV)*
- c) *Certificado Médico. expedido por facultativo competente.*

NOVENO.- INCIDENCIAS.

1.- *La Presidencia del Tribunal queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.*

2.- *El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.*

3.- *Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.*

En los aspectos no previstos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano de fecha 24 de octubre de 1995, el Decreto 33/1999, de Marzo y el RD. 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I (TEMARIO ESPECIFICO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS)

1.- La Constitución y el derecho a la educación. Los poderes públicos y la educación. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la legislación vigente: enseñanzas comunes y currículos.

2.- El sistema educativo en la legislación vigente: estructura.

3.- Centros docentes: clasificación, autonomía y organización. Los órganos de gobierno y participación. La LOCE.

4.- La Educación Permanente como principio básico del sistema educativo: objetivos.

5.- La formación de personas adultas: disposiciones que la desarrollan.

6.- Programas formativos de la formación de personas adultas: objetivos y contenidos.

7.- Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las personas adultas.

8.- Centros de formación de personas adultas: tipología, organización y funcionamiento.

9.- La Comisión Interdepartamental de la Formación de personas adultas de la Generalitat Valenciana.

10.- El consejo de la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana.

11.- EL Instituto Valenciano para el desarrollo de la Educación a distancia: organización y funcionamiento.

12.- Las universidades y la formación de personas adultas. La universidad permanente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován, en los medios de comunicación locales



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

como en la página web del Ayuntamiento (www.redovan.es) y en la red social Facebook (www.facebook.com/ayuntamientoredovan).

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

SEPTIMO.- ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN Y EL INSTITUTO MEDITARRÉNEO DE ESTUDIOS DE PROTOCOLO (IMEP) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local y visto el convenio remitido por el Instituto Mediterraneo de Estudios de Protocolo, referente a la realización de prácticas formativas entre el Ayuntamiento de Redován y la citada Asociación se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración en materia educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Redován y el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo para la realización de prácticas formativas.-

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del presente convenio.

Acuerdo de colaboración en materia educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Redován, representado D. Emilio Manuel Fernández Escudero, Alcalde Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Redován y entre el Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo , representado por Dña. Concepción Alhama Rodriguez, para la realización de prácticas formativas

RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

PACTAN:

MANIFIESTAN

Que el **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo** y el Excmo. Ayuntamiento de Redován manifiestan su voluntad de establecer una relación de cooperación de todo aquello que facilite la realización de prácticas formativas por los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo de Elche.

Y como consecuencia de la expresada manifestación y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por el **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo**, con la actividad de representación protocolaria del Excmo. Ayuntamiento de Redován, ambas partes otorgan el presente instrumento, sobre la base de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ESTIPULACIONES

Primera: Por el presente acuerdo se establece el Programa de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Redován. y el **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo**, para la realización de prácticas formativas, por parte de los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo de Elche que conduzca a completar sus estudios.

Segunda: Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes del **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo** al amparo del presente convenio, podrán ser prácticas integradas en los planes de estudio de IMEP, siendo valoradas por la propia Institución Educativa.

Tercera: La práctica de cada estudiante, podrá interrumpirse, por cualquiera de las partes, por motivo justificado, comunicándolo por escrito con antelación si ello no fuera posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

Cuarta: El **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo** designará un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

Quinta: Excmo. Ayuntamiento de Redován facilitará a la persona o personas designadas como tutores responsables del **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo**, el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Sexta: El estudiante deberá realizar al final de las prácticas, si es necesario con ayuda de sus responsables en el Excmo. Ayuntamiento de Redován un informe detallado de las mismas.

Séptima: Las partes firmantes de este convenio podrán proceder a la resolución del mismo en aquellos casos en que alguna de las entidades que subscribiesen no ejecutasen lo convenido.

Octava: El Excmo. Ayuntamiento de Redován el **Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo**, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

Novena: El presente Acuerdo de Colaboración Educativa estará vigente desde la firma del documento hasta la finalización del curso académico 2011-2012, prorrogable tácitamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo de dos meses antes de la finalización del mismo.

Décima: Los estudiantes en prácticas estarán cubiertos por un Seguro de Accidentes y de responsabilidad Civil que cubrirá cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, que será abonado y gestionado por la Institución o empresa firmante de dicho convenio.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

NOVENO.- ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local y visto el convenio remitido por la Escuela de Protocolo de Elche, referente a la realización de prácticas formativas se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración en materia educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Redován y la Escuela de Protocolo de Elche para la realización de prácticas formativas.-

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del presente convenio.

Acuerdo de colaboración en materia educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Redován, representado D. Emilio Manuel Fernández Escudero, Alcalde Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Redován y entre la Escuela de Protocolo de Elche , representada por Dña. Concepción Alhama Rodriguez, para la realización de prácticas formativas

RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

PACTAN:

Que la Escuela Internacional de Protocolo de Elche y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN manifiestan su voluntad de establecer una relación de cooperación de todo aquello que facilite la realización de prácticas formativas por los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo de Elche.

Y como consecuencia de la expresada manifestación y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la Escuela Internacional de Protocolo de Elche, con la actividad protocolaria debido a las necesidades del Ayuntamiento de Redován, ambas partes otorgan el presente instrumento, sobre la base de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: Por el presente acuerdo se establece el Programa de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Redován y la Escuela Internacional de Protocolo de Elche, para la realización de prácticas formativas, por parte de los estudiantes de la Escuela Internacional de Protocolo de Elche que conduzca a completar sus estudios.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Segunda: Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la **Escuela Internacional de Protocolo de Elche** al amparo del presente convenio, podrán ser prácticas integradas en los planes de estudio de la EIP, siendo valoradas por la propia Institución Educativa.

Tercera: La práctica de cada estudiante, podrá interrumpirse, por cualquiera de las partes, por motivo justificado, comunicándolo por escrito con antelación si ello no fuera posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

Cuarta: La **Escuela Internacional de Protocolo de Elche** designará un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

Quinta: El **Excmo. Ayuntamiento de Redován** facilitará a la persona o personas designadas como tutores responsables de la **Escuela Internacional de Protocolo de Elche**, el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Sexta: El estudiante deberá realizar al final de las prácticas, si es necesario con ayuda de sus responsables en las instalaciones del Excmo Ayuntamiento de Redován, un informe detallado de las mismas.

Séptima: Las partes firmantes de este convenio podrán proceder a la resolución del mismo en aquellos casos en que alguna de las entidades que subscribiesen no ejecutasen lo convenido.

Octava: El **Excmo. Ayuntamiento de Redován** y la **Escuela Internacional de Protocolo de Elche**, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

Novena: El presente Acuerdo de Colaboración Educativa estará vigente desde la firma del documento hasta la finalización del curso académico 2011-2012, prorrogable tácitamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo de dos meses antes de la finalización del mismo.

Décima: Los estudiantes en prácticas estarán cubiertos por un Seguro de Accidentes y de responsabilidad Civil que cubrirá cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, que será gestionado y abonado por la Institución o Empresa firmante de dicho convenio.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES

No se Formulan.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin otro punto a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE.